

vido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La puesta en marcha de esta Central y su conexión a la Red Peninsular está condicionada a la cronología de entrada en servicio y al ajuste de estructura de potencia exigidas por la aplicación del Plan Eléctrico Nacional.

4.ª En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se han de cumplir los condicionamientos establecidos en el punto quinto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipo y trabajo nacionales.

5.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución y una vez terminada la obra las comprobaciones necesarias, en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª El régimen de compensaciones que puedan corresponder a esta Central será el que con carácter general se haya de aplicar a las nuevas Centrales incluidas en el Plan Eléctrico Nacional.

7.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial de Industria de Soria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

9.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera, si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

10.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Soria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, número 10 y 12, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación, en la subestación de La Lancha, establecida en término municipal de Córdoba, del embarrado a 220 kilovoltios, cuya instalación en ella fué autorizada con fecha 13 de mayo de 1966. La ampliación consistirá en montar y equipar tres nuevas oaldas o posiciones: una, destinada al acoplamiento del doble embarrado, y dos, destinadas a su conexión con la línea de igual tensión, de doble circuito, procedente de la central térmica de Aceca (Toledo), propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», e «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Para la protección de las nuevas posiciones se montarán disyuntores de 245 kilovoltios de tensión máxima, 1.250 A. de intensidad y 3.000 MVA. de potencia de ruptura.

La finalidad de esta ampliación es la de dotar a la subestación de La Lancha de los elementos precisos para interconectar a ella la línea Aceca (Toledo)-La Lancha (Córdoba).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 39.555.—Nombre: «José Manuel». Mineral: Serpentina. Hectáreas: 58. Término municipal: Bayarque.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Almería, 2 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger Centeno.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición con servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación en los centros de secciónamiento El Nevero y ETA-12, transformadores de 100 y 50 KVA, respectivamente, y de relación 28.000/400-260 para el servicio en baja tensión en aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de enero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—430-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de vigencia el siguiente permiso de investigación minera:

Número 11.972. Nombre: «San José». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 12. Término municipal: Baena.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ochocientos días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 29 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que han sido caducadas por renuncia de los interesados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 11.956. Nombre: «Puerto del Aire». Mineral: Baritina. Hectáreas: 66. Término municipal: Villaviciosa.

Número 12.006. Nombre: «San Francisco Segundos». Mineral: Barita. Hectáreas: 14. Término municipal: Villaviciosa.